

nologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) con carácter previo a su fiscalización y ordenación de pago.

Undécimo. Designación de la dirección de la encomienda de gestión.

Se designa a doña Paula Montilla Gómez, Jefa del Servicio de Protección Civil, como funcionaria que ejercerá la Dirección de la Encomienda, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de ejecución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se suprime el Registro Auxiliar de Documentos sito en el Servicio de Consumo.

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que deben regir los registros administrativos, lo que supone un marco legislativo que complementa al que se estableció en el ámbito de la Junta de Andalucía con el Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas par los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Dichos preceptos atienden a dos objetivos: En primer lugar, ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y con ello garantía de sus derechos, con especial relevancia en la Ley Autonómica citada y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

El artículo 10 del citado Decreto, faculta a los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de documentos para disponer el establecimiento de los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la prestación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

En relación con lo anterior, y ante la asignación de competencias en materia de Consumo atribuidas a la Consejería de Salud por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril (BOJA núm. 78, del 24 de abril), se justifica suficientemente la supresión en el Servicio de Consumo de un Registro Auxiliar de esta Delegación del Gobierno.

A la vista de cuanto antecede y siendo la Administración un instrumento al servicio del ciudadano donde es necesaria la permanente adopción de medidas tendentes a mejorar la calidad de sus servicios, y en virtud del Principio de Buena Administración, y en el uso de las competencias otorgadas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y conforme al artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, este centro directivo, en el uso de sus competencias,

R E S U E L V E

Disponer la supresión del Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno, sito en el Servicio de Consumo, en calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples).

Córdoba, 6 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se crea el Registro Auxiliar de documentos que se cita.

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que deben regir los registros administrativos, lo que supone un marco legislativo que complementa al que se estableció en el ámbito de la Junta de Andalucía con el Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas par los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Dichos preceptos atienden a dos objetivos: En primer lugar, ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y con ello garantía de sus derechos, con especial relevancia en la Ley Autonómica citada y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

El artículo 10 del citado Decreto, faculta a los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de documentos para disponer el establecimiento de los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la prestación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

En relación con lo anterior, y ante la nueva ubicación asignada al Servicio Jurídico Provincial, sito en calle Caño, núm. 11 de Córdoba, se justifica suficientemente la creación en el mismo de un Registro Auxiliar dependiente de esta Delegación del Gobierno, desde el que canalizar las entradas y salidas de documentos recibidos y emitidos, facilitar su presentación y dar respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos.

A la vista de cuanto antecede y siendo la Administración un instrumento al servicio del ciudadano donde es necesaria la permanente adopción de medidas tendentes a mejorar la calidad de sus servicios, y en virtud del Principio de Buena Administración, y en el uso de las competencias otorgadas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y conforme al artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, este centro directivo, en el uso de sus competencias,

R E S U E L V E

Disponer la creación del Registro Auxiliar núm. 1 de la Delegación del Gobierno, sito en calle Caño, núm. 11 de Córdoba, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborales.

Córdoba, 7 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de dos becas de formación e investigación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la Convocatoria de 2008.

Mediante la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto),